

CONVENIO N° 002 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran:

El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Jr. Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y Región Lima, representado por su Director Ejecutivo (dt) **GUDBERTO CARRERA PADILLA**, identificado con DNI N° 31923619, designado mediante Resolución Ministerial N° 0043-2025-MIDAGRI, a quien en adelante se le denominará **AGRO RURAL**, y de la otra parte;



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI** con RUC N° 20170258216, con domicilio legal en el Jr. Ramón Castilla S/N Plaza de Armas - Mazuco, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Alcalde, **JUAN JESÚS TOVAR FANOLA**, identificado con DNI N° 45559548, designado con Credencial del Jurado Electoral Especial de Tambopata de fecha 15 de noviembre de 2022, quien actúa facultado por el Acta de Sesión de Consejo Ordinaria del Concejo Municipal de Inambari N° 025-2024-CMDI-SO, el Acuerdo de Consejo N° 049-2024-MDI-CM, de fecha 18 de diciembre del 2024 y por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.



En adelante toda referencia de **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta se entenderá como **LAS PARTES**; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- AGRO RURAL**, a través de los proyectos, programas presupuestales y actividades, viene promoviendo y ejecutando la instalación de plantaciones forestales con fines productivos, de protección y en sistemas agroforestales, en tierras de las comunidades campesinas y nativas del Perú.
- El Programa Presupuestal 0130 "Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", tiene como objetivo general, mejorar la competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, a través de la Actividad "5004420 Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas" se promueve y ejecuta en tierras comunales, la instalación de plantaciones en macizos forestales mayores de 10 hectáreas, principalmente con fines productivos, y con la participación de los productores agrarios.
- La Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**, formuló el proyecto de inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Áreas Forestales Degradados por actividades antrópicas mediante la implementación de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles en el Distrito de Inambari de la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios" con CUI 2642906, otorgándole la viabilidad el 09 de abril de 2024, con un costo de S/ 3,439,965.00 (Tres millones cuatrocientos



treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco y 00/100 soles), para beneficiar a 320 habitantes.

En virtud a ello, **LAS PARTES** han realizado las coordinaciones con la finalidad de suscribir un convenio específico, mediante el cual la municipalidad, solicitará la revisión y evaluación técnica del proyecto de pre inversión y una vez que tenga la opinión favorable de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril, y la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, **AGRO RURAL** brindará asistencia técnica para la solicitud de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto a favor de **AGRO RURAL** y una vez logrado el cambio se incluirá en el Programa Multianual de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **AGRO RURAL**, es un Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, y tiene como finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico; así como, articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.2. Dentro de las funciones generales de **AGRO RURAL**, establecidas en el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias, se contempla el: "Contribuir con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, bajo el enfoque territorial" y "Articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las Políticas y Planes Sectoriales, con los Planes de Desarrollo Regional y Local concertados".
- 2.3. **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es el órgano representativo del gobierno local con personería jurídica de derecho público que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que tiene entre sus facultades, suscribir convenios interinstitucionales con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local, regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

En esa perspectiva, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad; promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El Concejo Municipal, aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

- 2.4. Bajo este contexto, **LAS PARTES** declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines



y objetivos, que conforme a Ley les corresponde.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, Decreto que formaliza la creación de AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG.
- Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 499-2022-MIDAGRI, N° 080-2025-MIDAGRI y N° 089-2021-MIDAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0262-2024-MIDAGRI que aprueba indicadores de Brecha del Sector Agrario y de Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, "Directiva para la Formulación, Trámite, Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del **CONVENIO** es establecer mecanismos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de coordinar y brindar asistencia técnica en la revisión y evaluación del Proyecto de Pre-Inversión denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Áreas Forestales Degradados por actividades antrópicas mediante la implementación de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles en el Distrito de Inambari de la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios" con CUI 2642906; el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto a favor de **AGRO RURAL** y su posterior inclusión en el Programa Multianual de Inversiones, previa opinión técnica favorable de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril y la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones de **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto y fines del **CONVENIO**, **LAS PARTES**, asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. **AGRO RURAL**, a través de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril; y de la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, se compromete a:





- a. Coordinar acciones para la revisión y evaluación del Proyecto de Pre - inversión a fin de dar opinión, asimismo, si se encuentra enmarcado dentro las funciones de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal y los Indicadores de Brecha del Sector Agrario y de Riego (2 y 6) del MIDAGRI y directivas o normas multisectoriales.
- b. Brindar asistencia técnica y coordinar acciones referentes al cambio de Unidad Ejecutora a favor de **AGRO RURAL**, siempre y cuando el Proyecto de Pre-inversión cuente con la opinión favorable de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril y la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones.
- c. Cuando se haya realizado el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **AGRO RURAL** este será incluido en el Programa Multianual de Inversiones y se coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** para que se actualicen los formatos en el Banco de Inversiones Formato 08 (Sección A).
- d. Informar a **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a los avances en la priorización del Proyecto de Pre-inversión y su continuidad del ciclo de inversiones.
- e. Convocar a reuniones técnicas que se requieran, para el cumplimiento del objeto del convenio.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. Remitir a **AGRO RURAL**, toda la documentación generada durante la elaboración del Proyecto de Pre-inversión, elaborado bajo los lineamientos del Invierte.pe y directivas o normas multisectoriales
- b. Solicitar a **AGRO RURAL** la asistencia técnica y evaluación, así como realizar coordinaciones respecto al Proyecto de Pre-inversión, previa coordinación y de acuerdo con los lineamientos, directivas y normas sectoriales o multisectoriales
- c. Coordinar con **AGRO RURAL**, para que le brinde asistencia técnica relacionado al cambio de Unidad Ejecutora, cuando el Proyecto de Pre-inversión cuente con la opinión favorable de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril y la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones.
- d. Cuando se haya realizado el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **AGRO RURAL**, previa coordinación, la **MUNICIPALIDAD** debe realizar el registro de cambio de Unidad Ejecutora en el Sistema de Seguimiento de Inversiones Invierte.pe, adjuntando los documentos requeridos para ello, de acuerdo con los lineamientos, directivas y normas sectoriales o multisectoriales.
- e. Coordinar permanentemente con **AGRO RURAL** para el cumplimiento del convenio.
- f. No formular otros proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión en mención.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

- 6.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO**, a través del cual se establecen lineamientos de colaboración y asistencia, su celebración no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2. Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el **CONVENIO**, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los Coordinadores del Convenio:

- **Por AGRO RURAL:**

El Jefe de la Unidad Zonal Madre de Dios.

- **Por LA MUNICIPALIDAD:**

La Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente.

7.2. Los Coordinadores del Convenio tendrán a su cargo la coordinación respecto a la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del **CONVENIO**.

7.3. Todo cambio en la designación de coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

8.1. **LAS PARTES** convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al **CONVENIO** – excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que tiene su propio procedimiento - se efectuará mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del **CONVENIO** y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

8.2. Cualquiera de **LAS PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento a la contraparte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La otra Parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la conformidad con la propuesta de modificación presentada.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

9.1 El **CONVENIO** tendrá vigencia de un (01) año a partir de su suscripción.

9.2 **LAS PARTES** podrán comunicar su intención de prórroga, mediante notificación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán las adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

10.1 Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el **CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:



- a. Por vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
 - b. Por acuerdo, de **LAS PARTES**, para lo cual se firmará la adenda correspondiente.
 - c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **CONVENIO**; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - d. Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objetivo del convenio: El **CONVENIO** podrá ser resuelto en cualquier momento por una de **LAS PARTES**, por imposibilidad absoluta de cumplirlo, comunicando dicha decisión mediante notificación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios a los domicilios señalados en la parte introductoria del **CONVENIO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- 10.2 De igual forma, el **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada, temporalmente, de continuar con sus compromisos. En ese supuesto, quien se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte las razones que conllevan a la suspensión, con una anticipación de diez (10) días hábiles a los domicilios señalados en la parte introductoria del **CONVENIO**; siendo que, la ejecución del **CONVENIO** quedará suspendida por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

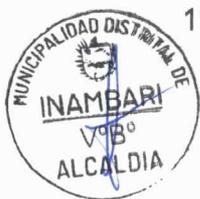
De considerar **LAS PARTES** que el tiempo de suspensión desnaturaliza el objeto del **CONVENIO**, se procederá con su resolución por mutuo acuerdo. Lo anterior también contempla lo dispuesto en el numeral 11.5 de la Cláusula Décimo Primera y en la Cláusula Décimo Quinta.

- 10.3 Asimismo, se precisa que la suspensión y/o resolución del **CONVENIO**, no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 11.1 Es interés de **LAS PARTES** que la ejecución del **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**, y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno,



extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

11.2 **LAS PARTES** declaran que tanto éstas, como sus coordinadores institucionales, servidores y/o terceros, que participen o, de cualquier forma, están vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del **CONVENIO**:

- a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este **CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades funcionales, promocionales y comerciales, entre otras).
- b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario o empleado público o privado sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

11.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra parte sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la **CLÁUSULA** o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **LAS PARTES**.

11.4 En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de su contraparte para, sin mediar responsabilidad alguna: (i) proponer la sustitución inmediata, en el específico de los compromisos en ejecución del **CONVENIO**, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todos los compromisos del **CONVENIO** y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del **CONVENIO**, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

11.5 **LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del **CONVENIO** de cooperación y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN.

LAS PARTES suscriben el **CONVENIO**, de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de lo cual, cualquiera de ellas podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

- 14.1 La validez del **CONVENIO**, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- 14.2 **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362 del Código Civil Peruano.
- 14.3 Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el **CONVENIO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, en el marco de la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN.

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el **CONVENIO** de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio consignado en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES.

- 16.1. Para los efectos que se deriven del **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del **CONVENIO**, a donde se cursarán las disposiciones que correspondan.
- 16.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del **CONVENIO**, deberá ser comunicada previamente a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendario. De no cumplirse con ello, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del **CONVENIO** se entenderá válidamente efectuada.
- 16.3. **LAS PARTES**, en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos del **CONVENIO**, y, de ser el caso, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES.

- 17.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO** y entre los representantes designados como





Firmado digitalmente por BELTRAN ONZA Jorge Luis FAU
 1477936882 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.04.2025 17:46:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Coordinadores en la Cláusula Séptima del **CONVENIO**, salvo lo indicado en la Cláusula Décima del mismo.

Firmado digitalmente por TALLEDO ERNANDEZ Pedro Juan FAU
 0477936882 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.04.2025 10:38:31 -05:00

17.2. Todo aquello no considerado en el **CONVENIO**, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y autorización de **LAS PARTES**.



17.3. Los documentos que se originen en cumplimiento del **CONVENIO**, deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un período de diez (10) años.

Firmado digitalmente por BARZOLA /ANCO Marieni FAU
 477936882 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.04.2025 11:14:12 -05:00

17.4. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con anticipación de por lo menos con diez (10) días calendarios.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los términos y condiciones que conforman el **CONVENIO**, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, fijando como fecha de suscripción la última firma digital.



Firmado digitalmente por MORENO OMEZ María Ysabel FAU
 1477936882 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.04.2025 16:53:32 -05:00



Firmado digitalmente por CARRERA PADILLA Gudberto FAU
 20477936882 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09.04.2025 15:24:59 -05:00

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
 Abg. JUAN J. TOVAR FANOLA
 DNI N° 45699548

GUDBERTO CARRERA PADILLA
 Director Ejecutivo (dt)
AGRO RURAL

JUAN JESUS TOVAR FANOLA
 Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI



Firmado digitalmente por MARAVI VEGA CENTENO Daniel FAU
 20477936882 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.04.2025 17:28:11 -05:00

